



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2020.

OFICIO CCM/IL/DIP/ERA/068 /2020

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE LE HACE UNA ADICIÓN AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor del siguiente:

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El semáforo delictivo indica que del mes de enero a julio de 2019, se incrementó el número de extorsiones de 692 a 772, lo cual de acuerdo a la tendencia va en aumento mes con mes.

Lo más preocupante es que, con esta alza en este delito, la ciudad ya se ubica en lugar número 8 el Rojo del Semáforo de Delitos de Alto Impacto, solo por debajo de baja california Sur, Zacatecas, Quintana roo, tabasco, Querétaro, Jalisco y el estado de México, lo que hace evidente que existe un problema muy grave que se debe atender de forma inmediata en esta Ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los delitos que ha ido incrementando en los últimos años en esta hermosa ciudad de México, de acuerdo a las estadísticas delictivas es el de la extorsión, y como ejemplo tenemos que a diario existen noticias relativas a ello, una que impactó a muchos televidentes fue la que se dio en el noticiero que conduce el periodista Ciro Gómez Leyva, donde se reveló a la opinión pública lo que se vive al interior de un penal en la ciudad de México, apreciándose la forma en que internos realizan extorsiones a ciudadanos, todo obviamente bajo la complicidad de las autoridades del penal, ya que ellos son los que les proporcionan los teléfonos celulares y directorios telefónicos para llevarlo a cabo; al igual de la extorsión que se hace a los mismos internos del reclusorio, donde son amenazados con matarlos en caso de no pagar una renta a cambio de protección; de igual forma existen las extorsiones que reciben los dueños de locales o negocios establecidos, gente que



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

tiene su puesto en un tianguis, o empresarios, a quienes se les amenaza con secuestrarlos a ellos o a sus familiares si no les pagan una cuota a cambio.

3

Ahora bien, es importante señalar que el día 12 de abril de 2019, se publicó en el diario oficial de la federación, la reforma aprobada por todas las legislaturas del país, del artículo 19 párrafo segundo, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, misma que en lo que nos atañe quedo de la siguiente forma:

“Artículo 19. ... “el ministerio público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones y robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades”. así como “delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares”. y “delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del ejército, la armada y la fuerza aérea; delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud”.

En su transitorio primero señala que “el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación”.

Por otra parte, es importante mencionar que el día 1 de agosto de 2019, entró en vigor la reforma a diversos artículos del código penal para el distrito



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**morena**

federal, donde se incrementaron las penas al delito de extorsión en la ciudad de México, quedando en resumen como sigue:

4

Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.

Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público miembro o ex-miembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno...

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando sean dos o más personas armadas; se emplee violencia física; se emplee cualquier amenaza haciendo creer que se trata de grupo delictivo, sin ser cierto.

Asimismo, las penas se incrementarán en dos terceras partes cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

Lo que hace incuestionable que al reformar la constitución federal, no se tomaron en cuenta los semáforos delictivos, pues no obstante que el delito de extorsión es delito grave, no fue considerado así por los legisladores federales, por lo que tomando en cuenta su gravedad, se requiere urgentemente que sea considerado como un delito que amerite prisión preventiva oficiosa, atendiendo a que ha ido en incremento de forma vertiginosa, y con esto cumplir con uno de los fines de la norma que es la prevención del delito; es por lo anteriormente expuesto que se propone agregar al artículo 19 en su párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos el delito de extorsión como delito que requiera prisión preventiva oficiosa.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

ÚNICO: Adición al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo de la siguiente forma:

5

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 19</p>	<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 19</p>
<p>...</p> <p>El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p>	<p>...</p> <p>El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, <u>extorsión</u>, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

6

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN